

I.9. SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

I.9.1. AUDITORÍA FINANCIERA

I.9.1.1. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/28/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, Base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (SGIRPC) ocupó el vigésimo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 21 dependencias de la Ciudad de México (81,324,221.3 miles de pesos), con un monto de 141,881.2 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 0.2% del total erogado por las dependencias y fue inferior en 22.5% (41,126.8 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (183,008.0 miles de pesos) y superior 1.6% (2,277.1 miles de pesos) al ejercido en 2018 (139,604.1 miles de pesos). La dependencia no reportó economías en 2019.

En el capítulo 3000 “Servicios Generales”, la SGIRPC ejerció 25,574.5 miles de pesos, cantidad que representó el 18.0% del total erogado (141,881.2 miles de pesos) y fue inferior

en 64.0% (45,534.0 miles de pesos) al presupuesto aprobado (71,108.5 miles de pesos), y en 39.9% (16,960.1 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2018 (42,534.6 miles de pesos). El rubro en revisión no presentó economías en el ejercicio en revisión. En dicho capítulo, destacó la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”, con 5,738.9 miles de pesos, que representaron el 22.4% del total erogado en el capítulo (25,574.5 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

“Importancia Relativa”. Se consideró el capítulo 3000 “Servicios Generales” porque el presupuesto ejercido en 2019 (25,574.5 miles de pesos) significó un decremento de 64.0% (45,534.0 miles de pesos) respecto a su asignación original (71,108.5 miles de pesos) y de 39.9% (16,960.1 miles de pesos) en relación con lo ejercido en 2018 (42,534.6 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Se eligió el capítulo 3000 “Servicios Generales” toda vez que, por su naturaleza y características, pudo estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos, así como para dar seguimiento a las deficiencias detectadas en la revisión de ejercicios anteriores.

OBJETIVO

El objetivo de la auditoría consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que haya existido congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que se hayan orientado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, PAAAPS), solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que comprobara la recepción de servicios, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados.

Gasto Ejercido

Se verificó que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas del sujeto fiscalizado, y que ésta haya reunido los requisitos establecidos, tanto en los lineamientos generales como en la normatividad aplicable; además, que dicho gasto se haya registrado en la partida presupuestal correspondiente.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación.

El gasto de la SGIRPC con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales" ascendió a 25,574.5 miles de pesos erogados mediante 293 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 21 Documentos Múltiples, los cuales se pagaron con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación del diseño del control interno, se determinó revisar un monto de 5,738.9 miles de pesos, por medio de 10 CLC expedidas con cargo a una de las 35 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 22.4% del total ejercido en el rubro examinado.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes a la SGIRPC.
2. Se integró el presupuesto ejercido por partida de gasto en el capítulo 3000 "Servicios Generales" y se seleccionó la partida de gasto más representativa.
3. Se eligió la partida 3221 "Arrendamiento de Edificios" con un monto ejercido de 5,738.9 miles de pesos, que representó el 22.4% del total erogado en el capítulo 3000 "Servicios Generales" (25,574.5 miles de pesos).
4. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 3221 "Arrendamiento de Edificios", en la que se ejercieron recursos con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales"; y los contratos de prestación de servicios celebrados por la SGIRPC con cargo a dicha partida.
5. De la partida 3221 "Arrendamiento de Edificios", se seleccionó la totalidad de los contratos suscritos.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 5,738.9 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	% de la partida
	CLC	Documento Múltiple			CLC	Documento Múltiple		
3221 "Arrendamiento de Edificios"	10	0	5,738.9	22.4	10	0	5,738.9	100.0
Otras 34 partidas del capítulo 3000 "Servicios Generales"	283	21	19,835.6	77.6	0	0	0.0	0.0
Total del capítulo 3000 "Servicios Generales"	293	21	25,574.5	100.0	10	0	5,738.9	22.4

Respecto al origen de los recursos, el universo del presupuesto ejercido (25,574.5 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (5,738.9 miles de pesos) corresponden a recursos fiscales, como se indica a continuación:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
25,574.5	5,738.9	0.0	0.0	-	0.0	-	0.0
25,574.5	5,738.9	0.0	0.0		0.0		0.0

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
SPCGIR/DA/RMSG/001/2019	Rafael Mercado Bazbaz	Arrendamiento de edificio.	956.5	956.5
SGIRPC/DEAF/RMAS/003/2019	Rafael Mercado Bazbaz	Arrendamiento de edificio.	4,782.4	4,782.4
Total			5,738.9	5,738.9

El muestreo de auditoría permite al auditor obtener y evaluar la evidencia de auditoría de una determinada característica de los elementos seleccionados con el fin de alcanzar o contribuir a alcanzar, una conclusión con respecto a la población de la que se ha extraído la muestra; y puede aplicarse utilizando enfoques de muestreo estadístico o no estadístico. Tanto la muestra del universo por auditar de la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios” como la selección de los contratos de prestación de servicios para la aplicación de pruebas de auditoría se determinaron mediante un método de muestreo no estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SGIRPC, por ser la unidad administrativa encargada de la aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones relacionadas con el capítulo 3000 “Servicios Generales”, según las atribuciones y funciones previstas en el manual administrativo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia vigente en 2019.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

A fin de evaluar el diseño y la efectividad del control interno implementado por la SGIRPC y por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia y contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, en cuanto al diseño, se analizaron las atribuciones de la dependencia y de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en ésta, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a servidores públicos de la dependencia y de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas responsables de la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de las operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, en relación con

los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua); se requisitó la cédula de evaluación del ambiente de control con base en las respuestas obtenidas; y se elaboraron tres matrices: una de riesgos, para identificar los riesgos a que están sujetas las operaciones del rubro en revisión; otra de control, para analizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de cada riesgo; y una de unidades administrativas, para determinar la participación conforme a las funciones y atribuciones de cada una de las áreas de la dependencia relacionadas con las operaciones del rubro en revisión.

En cuanto a la efectividad del control interno, durante la etapa de ejecución de la auditoría, se aplicaron pruebas de controles y procedimientos sustantivos, que incluyeron pruebas de detalle y procedimientos analíticos sustantivos, para determinar la idoneidad, eficacia y eficiencia en la aplicación del control interno en las unidades administrativas, así como en los procesos, funciones y actividades de la dependencia.

La evaluación se realizó tomando como referencia la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter el 1o. de septiembre de 2017 y su modificación publicada en el mismo medio el 27 de noviembre de 2018; los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de enero de 2018; el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM, en lo relativo a la evaluación del ambiente de control; y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de la ASCM, elaborado con base en el Marco Integrado de Control Interno, para ser aplicado a los sujetos de fiscalización de la Ciudad de México, con objeto de diagnosticar el estatus de su control interno establecido y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento.

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas de la SGIRPC y de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia que estuvieron relacionadas con la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la

base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si la dependencia y su Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas establecieron y mantuvieron un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

1. En 2019, la SGIRPC contó con la estructura orgánica núm. D-SGIRyPC-08/010119, dictaminada favorablemente por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) de la SAF, y notificada a la dependencia por medio del oficio núm. SAF/SSCHA/000003/2019 del 2 de enero de 2019, vigente a partir del 1o. de enero de 2019; con tres modificaciones, notificadas a la dependencia con los oficios núms. SAF/SSCHA/000217/2019, SAF/SSCHA/000602/2019 y SAF/SSCHA/000820/2019 del 22 de febrero, 27 de junio y 16 de agosto de 2019, respectivamente, vigentes a partir del 1o. de marzo, 1o. de julio y 16 de agosto de 2019, en ese orden, las cuales consistieron en cambios de nomenclatura y de adscripción de algunas áreas, y en la creación de la Dirección de Alertas Tempranas.

En dicha estructura orgánica, se previeron 50 plazas: 4 en la Oficina de la SGIRPC, 7 en la Subsecretaría de Protección Civil, 36 en la Dirección General de Análisis de Riesgos y 3 en la Dirección General de Resiliencia.

3. En 2019, la SGIRPC contó con dos manuales administrativos (apartados de organización y de procedimientos). El primero fue elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 15/2007; registrado por la entonces Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-30/261118-D-SPC-15/2007; notificado al titular de la dependencia con el oficio núm. OM/CGMA/3333/2018 del 26 de noviembre de 2018, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 463 el 30 de noviembre de 2018 con el “Aviso mediante el cual se da a conocer el Manual Administrativo de la Secretaría de Protección Civil, con número de registro MA-30/261118-D-SPC-15/2007 emitido por la Coordinación General de Modernización Administrativa”, con vigencia al 26 de diciembre de 2019; y difundido a su personal con el oficio circular núm. SPC/DA/036/2018 del 30 de noviembre de 2018.

El segundo manual fue elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-SGIRyPC-08/010119, registrado por la CGEMDA con el número MA-41/061219-D-SGIRyPC-08/010119, notificado al titular de la dependencia con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0451/2019 del 6 de diciembre de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 249 el 26 de diciembre de 2019, con el “Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado su Manual Administrativo de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, con número de registro MA-41/061219-D-SGIRyPC-08/010119”, en cuya consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del día siguiente, y difundido a su personal con una nota informativa sin número del 26 de diciembre de 2019.

Los manuales antes citados se integraron por los apartados de marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigrama de la estructura básica; organización y procedimientos; glosario y aprobación del manual administrativo.

Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

1. En 2019, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SGIRPC contó con la estructura orgánica autorizada por la CGEMDA con el dictamen núm. D-SEAFIN-02/010119 vigente a partir del 1o. de enero de 2019. Dicha estructura fue notificada al titular de la SAF con el oficio núm. SAF/SSCHA/000002/2019 del 2 de enero de 2019.

En dicha estructura orgánica, se previeron 11 plazas: 2 en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas; 3 en la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano; 3 en la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas; y 3 en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

2. En 2019, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SGIRPC contó con dos manuales administrativos (apartados de organización y de procedimientos). El primero fue elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-OM-4/2014; registrado por la entonces CGMA con el núm. MA-28/300715-D-OM-4/2014; notificado al titular de la entonces Oficialía Mayor (OM) del Gobierno de la Ciudad de México con el oficio núm. OM/CGMA/1427/2015 del 30 de julio de 2015; publicado en la *Gaceta*

Oficial del Distrito Federal el 27 de agosto de 2015 con el “Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo de la Oficialía Mayor, con Número de Registro MA-28/300715-D-OM-4/2014, Validado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, mediante el Oficio Número OM/CGMA/1427/2015 de Fecha 30 de Julio de 2015, a través de su Enlace Electrónico”, vigente hasta el 7 de octubre de 2019; y difundido a su personal con el oficio circular núm. SPC/DA/039/2015 del 10 de septiembre de 2015.

El segundo manual fue elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-SEAFIN-02/010119; registrado por la CGEMDA con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119; notificado al titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la SAF con el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1487/2019 del 20 de septiembre de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 193 el 7 de octubre de 2019 con el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con número de registro MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119”, en cuya consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del día siguiente; y difundido a su personal con la circular núm. 037 del 17 de octubre de 2019.

Los manuales citados se integraron por los apartados de marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigrama de la estructura básica; organización y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo.

3. La SGIRPC contó con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la entonces CGMA y la CGEMDA y se incorporaron a su manual administrativo; además, dispuso de un programa de capacitación, un Código de Conducta de la SGIRPC cuyo enlace electrónico fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 114 el 17 de junio de 2019 y se sujetó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en el mismo medio con el núm. 26 del 7 de febrero

de 2019, para conocimiento y aplicación de sus servidores públicos; y en sus manuales administrativos se detectaron los mecanismos de control para evaluar el desempeño de su personal, por medio de la capacitación y la actualización.

Se determinó que el componente Ambiente de Control establecido por el sujeto fiscalizado es alto, toda vez que la SGIRPC y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia contaron con una estructura orgánica, manuales administrativos dictaminados por la CGMA y la CGEMDA y unidades administrativas encargadas de atender, dar seguimiento y cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable; así como con un programa de capacitación, un código de ética y un código de conducta, lo que denota que han establecido y mantenido un Ambiente de Control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno; además, los manuales administrativos y códigos de ética y de conducta estuvieron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* como medio de difusión, conocimiento y aplicación de sus servidores públicos; y en los manuales administrativos se detectaron mecanismos de control para evaluar el desempeño de su personal.

Administración de Riesgos

Se revisó si la dependencia contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) que le haya permitido desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; y con un Órgano Interno de Control (OIC) que lo vigile y, en su caso, que hubiese practicado auditorías al rubro sujeto a revisión, como se indica a continuación:

1. La SGIRPC tuvo un CARECI, el cual fue constituido el 18 de enero de 2018 y tuvo dos Manuales de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgo y Evaluación del Control Interno Institucional publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 377 el 1o. de agosto de 2018 y núm. 114 el 17 de junio de 2019; asimismo, la dependencia contó con unidades administrativas encargadas de atender, dar seguimiento y cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la Información; un portal de transparencia y ventanilla única en su sitio web; un área de armonización contable; y áreas para la administración de recursos humanos y financieros.

En el CARECI participó el OIC en la SGIRPC, este órgano contó con integrantes nombrados o ratificados, propició la implementación de controles internos y dio seguimiento a las observaciones determinadas por el OIC.

2. El OIC, en la SGIRPC, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX) dispuso de atribuciones para ejecutar auditorías e intervenciones y control interno al sujeto fiscalizado a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de: servicios y arrendamientos, egresos, pasivos, contabilidad, gasto corriente, control presupuestal, pagos, CLC, sistema de información y registro, estadística, organización, procedimientos, planeación, programación y presupuestación; y en su “Programa de Auditorías” no consideró auditorías a la SGIRPC relativas al capítulo 3000 “Servicios Generales” para el ejercicio de 2019, pero sí realizó dos auditorías de control interno a la dependencia en dicho ejercicio.

Asimismo, en el Programa Anual de Control Interno (PACI) de la SGIRPC, proporcionado por la SCGCDMX, no se consideraron revisiones de control interno relacionadas con el rubro en revisión.

Se determinó que el componente Administración de Riesgos establecido por el sujeto fiscalizado es alto, toda vez que la dependencia contó con mecanismos de control efectivos para el control de sus operaciones, como son el CARECI, que le permitió desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo, y un OIC que lo vigiló, el cual, si bien no auditó el rubro sujeto a revisión por el ejercicio de 2019, sí realizó dos auditorías de control interno a la dependencia en dicho ejercicio; además, dispuso de un PACI en el que no se consideraron revisiones de control interno relacionadas con el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Actividades de Control Interno

Se verificó si la SGIRPC y su Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas contaron con procedimientos que les hayan permitido prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro en revisión y garantizar la eficacia y eficiencia de las operaciones; y si contaron con actividades de control para asegurar que los informes y reportes que genera el sujeto fiscalizado sean presentados oportunamente y con información confiable, como se indica a continuación:

1. En 2019, la SGIRPC contó con 14 procedimientos integrados al manual administrativo que la entonces CGMA registró con el núm. MA-30/261118-D-SPC-15/2007, y con 31 procedimientos integrados al manual administrativo que la CGEMDA registró con el núm. MA-41/061219-D-SGIRyPC-08/010119. Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia contó con 28 procedimientos integrados al manual administrativo que la entonces CGMA registró con el núm. MA-28/300715-D-OM-4/2014, y con 32 procedimientos integrados al manual administrativo que la CGEMDA registró con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119.

Del total de 105 procedimientos que estuvieron vigentes en 2019, 6 tienen relación con los momentos contables del gasto en las operaciones del capítulo 3000 “Servicios Generales” y son los que se describen a continuación:

Momento contable	Procedimientos [*]
Gasto aprobado	“Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y del Calendario Presupuestal”
Gasto modificado	“Adecuaciones Presupuestarias”
Gasto comprometido	“Otorgamiento de Suficiencia Presupuestal” “Reporte del Presupuesto Comprometido”
Gasto devengado	“Registro y Resguardo de Documentación Justificativa y Comprobatoria”
Gastos ejercido y pagado	“Elaboración de Cuentas por Liquidar Certificadas”

^{*} Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SGIRPC.

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SGIRPC contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Se determinó que el componente Actividades de Control Interno establecido por el sujeto fiscalizado es alto, toda vez que la SGIRPC y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia, contaron con procedimientos que les permitieron prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión.

Información y Comunicación

Se revisó si la SGIRPC y la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia contaron con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con las personas servidoras públicas a su cargo que le permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales; y si generaron información necesaria, oportuna, veraz y suficiente, tanto al interior como al exterior del sujeto fiscalizado, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la SGIRPC contó con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con el personal a su cargo que le permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales.
2. La dependencia generó reportes e informes de la gestión de los recursos humanos y financieros, así como en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y contabilidad gubernamental.

Derivado de la aplicación de pruebas de controles y procedimientos sustantivos en la fase de ejecución de la auditoría, se observó que, en cuanto a la efectividad del control interno, dichas actividades y líneas de comunicación no son efectivas, ya que presentó deficiencias en la entrega de informes, toda vez que no fue suficiente ni oportuna, lo cual se detalla en los resultados núms. 4 y 5 del presente informe.

3. La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SGIRPC contó con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos financieros y presupuestales con unidades administrativas externas. Asimismo, respecto al Sistema de Armonización de Información y Control (SAIC) para dar seguimiento a los controles internos observados en las revisiones de la SCGCDMX, ésta indicó que el sistema no estuvo en operación en 2019.

Se determinó que el componente Información y Comunicación establecido por el sujeto fiscalizado es bajo, toda vez que si bien la dependencia contó con líneas de comunicación e información reguladas, no generó información oportuna y suficiente tanto al interior como al exterior.

Supervisión y Mejora Continua

Se verificó si los manuales administrativos de la SGIRPC y de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia consideraron actividades de supervisión a fin de verificar si las operaciones institucionales, por medio de las cuales se ejercieron los recursos del rubro en revisión, se ajustaron a las líneas de mando y actividades establecidas en los citados manuales administrativos, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la dependencia promovió el seguimiento y mejora de los controles internos, y supervisó las actividades de los servidores públicos respecto de sus funciones y atribuciones, así como que las operaciones relacionadas con el rubro en revisión cumplieran sus objetivos para el ejercicio de 2019.
2. El CARECI de la dependencia fue el encargado de establecer controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción y de contar con planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión; sin embargo, no se acreditó que haya establecido dichos controles ni planes y programas para supervisar las actividades de control interno ni que haya llevado a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos; tampoco elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito de fecha 1o. de diciembre de 2020, la SGIRPC no presentó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

3. En los manuales administrativos de la SGIRPC y de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia se encontraron plasmados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.

Sin embargo, se presentaron deficiencias en las operaciones de los momentos contables del gasto modificado y comprometido, que denotaron debilidades en los procesos de supervisión establecidos, tal como se detallan en los resultados núms. 3, 4 y 5 del presente informe.

Se determinó que el componente Supervisión y Mejora Continua establecido por el sujeto fiscalizado es medio, ya que si bien la dependencia acreditó haber emprendido acciones de supervisión y monitoreo para el ejercicio de 2019, su CARECI no ha establecido controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, no contó con planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, tampoco elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

Por lo expuesto, se determinó que el diseño del control interno de la SGIRPC es alto, toda vez que el sujeto fiscalizado contó principalmente con riesgos controlados y/o de seguimiento, no obstante que se observaron deficiencias en el componente Supervisión y Mejora Continua, toda vez que su CARECI no ha establecido controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, no contó con planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

En cuanto a su efectividad, el control interno de la SGIRPC es bajo, ya que la dependencia no se ajustó a los controles establecidos ni cumplió la normatividad aplicable lo que impactó en los componentes Información y Comunicación; y Supervisión y Mejora Continua, como se detalla en los resultados núms. 3, 4 y 5 del presente informe.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido y con base en las herramientas utilizadas, se determinó que el control interno del sujeto fiscalizado es bajo, pues aunque su diseño propició el cumplimiento de la normatividad, con los resultados obtenidos en los momentos contables del gasto modificado y comprometido, se observó que las condiciones de los componentes de control no estuvieron documentadas o autorizadas, lo cual no garantizó la ejecución de las operaciones ni la consecución, en términos generales, de los objetivos específicos institucionales de la dependencia e impactó en el logro de dichos objetivos.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM/34/18, practicada a la SGIRPC, resultado núm. 1, recomendación ASCM-34-18-2-SGIRPC, considera el mecanismo para que el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de

Control Interno lleve a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y el cumplimiento de las metas y objetivos, y elabore un programa de acciones para resolver problemáticas detectadas, a fin de fortalecer el control interno, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-28-19-1-SGIRPC

Es conveniente que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control para asegurarse de que su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno supervise las actividades susceptibles de corrupción y cuente con planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones de la dependencia, a fin de fortalecer el control interno.

Gasto Aprobado

2. Resultado

De conformidad con la norma Sexta de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF) y vigentes en 2019, que actualizaron las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 674 el 11 de septiembre de 2009, el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Con objeto de comprobar que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; y que exista congruencia entre la documentación soporte, como el POA, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México, se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico, en los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, así como de autorización del presupuesto, se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del sujeto fiscalizado se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro

en revisión y que éste haya servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que en la presupuestación del rubro en revisión, se hayan considerado elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras y que éstas hayan sido congruentes con las necesidades operativas del sujeto fiscalizado; y que se haya tramitado oportunamente ante la SAF, la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del sujeto fiscalizado, conforme a la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/5077/2018 del 6 de diciembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular de la SGIRPC el techo presupuestal preliminar por un monto de 183,008.0 miles de pesos, de los cuales 76,140.1 miles de pesos se destinarían a otros gastos, entre ellos, el correspondiente al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Además, la SAF indicó que los plazos establecidos para la entrega de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera serían el 8 y 10 de diciembre de 2018, respectivamente, y para la versión impresa, el 12 de diciembre de 2018.

Mediante el oficio núm. SPCGIR/107/2018 del 12 de diciembre de 2018, con sello de recepción de la misma fecha, la titular del sujeto fiscalizado remitió a la SAF, en forma impresa, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2019, que incluyó la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, por un monto de 183,008.0 miles de pesos, de los cuales 71,108.5 miles de pesos fueron destinados al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

2. La estructura del anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2019 consideró las bases para la programación; es decir, incluyó los objetivos, políticas, prioridades y metas de la dependencia, y el rubro sujeto a revisión se programó en 11 actividades institucionales, de conformidad con el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

Mediante el oficio núm. SGIRPC/DEAF/1218/2020 del 13 de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SGIRPC proporcionó información y

documentación sobre los parámetros y criterios que se consideraron para estimar las metas físicas y financieras del capítulo 3000 “Servicios Generales”, en particular, para la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios” fueron metas históricas del año inmediato anterior.

Lo anterior, detona que la SGIRPC consideró como elementos de valoración las metas históricas del año inmediato anterior para determinar la presupuestación del rubro sujeto a revisión, de conformidad con los artículo 24, fracción II; y 25, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de diciembre de 2009 y vigente hasta el 31 de diciembre de 2018; y el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2019.

3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuyo artículo 5 se estableció que al sujeto fiscalizado se le asignó un presupuesto de 183,008.0 miles de pesos.
4. Mediante el oficio núm. SAF/SE/0142/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular del sujeto fiscalizado, el Analítico de Claves y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondiente al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 183,008.0 miles de pesos, de los cuales 76,140.1 miles de pesos se destinaron a otros gastos, entre ellos el correspondiente al capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 71,108.5 miles de pesos.
5. Con los oficios núms. SAF/SE/0420/2019 y SAF/SE/0678/2019 del 28 de enero y 11 de febrero de 2019, respectivamente, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular del sujeto fiscalizado, el calendario presupuestal y el POA definitivo para el ejercicio fiscal de 2019, respectivamente, ambos por un monto de 183,008.0 miles de pesos; importe que coincidió con el indicado en el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

6. En el Analítico de Claves se asignaron 71,108.5 miles de pesos al capítulo 3000 “Servicios Generales”, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado y, en específico, a la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”, seleccionada como muestra, se le asignaron 7,213.0 miles de pesos, los cuales se programaron ejercer en los ejes, finalidades, funciones, subfunciones y actividades institucionales del POA que se indican a continuación:

(Miles de pesos)

Partida / Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional	Importe
Partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”	
1 “Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano”	
1 “Gobierno”	
2 “Justicia”	
4 “Derechos Humanos”	
307 “Acciones en pro de la igualdad de género”	39.5
2 “Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana”	
1 “Gobierno”	
7 “Asuntos de orden público y de seguridad interior”	
2 “Protección Civil”	
301 “Gestión integral de riesgo en materia de protección civil”	920.0
350 “Difusión y divulgación en materia de protección civil”	377.6
353 “Operación del Sistema Atlas de Riesgo”	884.2
354 “Opinión especializada y verificaciones en materia de protección civil”	1,678.4
355 “Prevención en materia de protección civil”	1,793.9
2 “Desarrollo Social”	
2 “Vivienda y Servicios a la Comunidad”	
2 “Desarrollo Comunitario”	
562 “Construcción de resiliencia en la CDMX”	432.0
5 “Efectividad, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción”	
1 “Gobierno”	
8 “Otros Servicios Generales”	
5 “Otros”	
307 “Apoyo jurídico”	1,087.4
Subtotal	7,213.0
Otras 41 partidas	63,895.5
Total capítulo 3000 “Servicios Generales”	<u>71,108.5</u>

Por lo anterior, se concluye que la dependencia estimó originalmente recursos para el capítulo 3000 “Servicios Generales” por 71,108.5 miles de pesos, los cuales programó ejercer en 42 partidas de gasto, entre ellas, la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”, seleccionada para su revisión; y consideró elementos de valoración en el proceso de programación-presupuestación de los recursos del rubro sujeto a revisión.

Gasto Modificado

3. Resultado

De conformidad con la norma Séptima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto modificado refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Se comprobó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones del presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que se hayan orientado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable. Para ello se analizaron 64 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, a fin de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados y contado con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identificaran las causas que las originaron; y que dichas afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y hayan contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto fiscalizado. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la SGIRPC reportó en el capítulo 3000 “Servicios Generales” un presupuesto original de 71,108.5 miles de pesos, el cual tuvo una disminución de 45,534.0 miles de pesos (64.0%), para quedar en 25,574.5 miles de pesos, importe que fue ejercido en su totalidad por el sujeto fiscalizado, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			71,108.5
Más:			
Adiciones compensadas	13	761.5	
Adición líquida	1	0.6	
Ampliaciones compensadas	115	12,193.6	
Ampliación líquida	1	<u>0.1</u>	12,955.8
Menos:			
Reducciones compensadas	250	(54,417.7)	
Reducciones líquidas	198	<u>(4,072.1)</u>	<u>(58,489.8)</u>
Modificación neta			<u>(45,534.0)</u>
Presupuesto modificado y ejercido			<u>25,574.5</u>

Los 578 movimientos se soportaron con 64 afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto cuando se trató de afectaciones líquidas, ambas áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019; y de los numerales 78 y 80 del apartado A, “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 81 y 84 del apartado B, “De las Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 el 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” fueron elaboradas, registradas, autorizadas y tramitadas en el SAP-GRP establecido por la SAF para tal efecto y por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos

de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019.

2. En el análisis de las afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se observó que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:
 - a) Las adiciones compensadas, por un monto de 761.5 miles de pesos, se realizaron, principalmente, para otorgar recursos a la partida 3821 “Espectáculos Culturales” y cubrir el proyecto “Innovación de Resiliencia Sísmica”, mediante un espectáculo cultural que se realizó en dos Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) y dos Fábricas de Artes y Oficios (FAROS) de la Ciudad de México, con el fin de proyectar en realidad virtual el documental histórico “S19 Corazón de México”.
 - b) La adición líquida, por un monto de 0.6 miles de pesos, tuvo por objeto dotar de recursos a la partida 3951 “Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones” para el pago centralizado de los recargos derivados del reporte complementario de la retención del Impuesto sobre la Renta (ISR), generado por el pago de arrendamiento de edificios del mes de agosto de 2019.
 - c) Las ampliaciones compensadas, por un monto de 12,193.6 miles de pesos, se realizaron principalmente para recalendarizar recursos presupuestales a las necesidades reales de operación de la dependencia.
 - d) La ampliación líquida, por un monto de 0.1 miles de pesos, tuvo por objeto dotar de recursos a la partida 3951 “Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones” para el pago centralizado de los recargos derivados del reporte complementario de la retención del ISR, generado por el pago de arrendamiento de edificios del mes de agosto de 2019.
 - e) Las reducciones compensadas, por un monto de 54,417.7 miles de pesos, se realizaron, principalmente, para ajustar los recursos asignados a la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”, debido a que el monto de la renta mensual no se incrementó en 2019, producto de las negociaciones con el prestador de servicios;

para reorientar recursos al proyecto preventivo “Desarrollo del Sistema Integrador del Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de México” con la coparticipación del Fideicomiso Preventivo en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; y para otorgar suficiencia presupuestal a la partida 1521 “Liquidaciones por Indemnización y por Sueldos y Salarios Caídos”, por los diferentes laudos dictados por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje derivados de juicios laborales.

- f) Las reducciones líquidas, por un monto de 4,072.1 miles de pesos, se tramitaron, principalmente, para ajustar los recursos asignados a la partida 3981 “Impuesto sobre Nóminas”, por las plazas no ocupadas durante el ejercicio fiscal de 2019.
3. Los movimientos registrados en las afectaciones no fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente ni contribuyeron al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados, pues si bien dichas afectaciones tuvieron las justificaciones correspondientes, se tramitaron para reducir el presupuesto del rubro en revisión en un 64.0%, y se realizaron 378 movimientos compensados por un total de 67,372.8 miles de pesos, y la SGIRPC no realizó una evaluación respecto del cumplimiento de sus metas y objetivos y, en su caso, que haya obtenido el resultado correspondiente y considerado las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieran en el desarrollo de sus funciones.

Con el oficio núm. SGIRPC/DEAF/1218/2020 del 13 de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SGIRPC proporcionó una nota informativa sin número ni fecha, por medio de la cual la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas informó lo siguiente:

“Los avances físicos y presupuestales de las Actividades Institucionales asignadas a cada una de las áreas que integran la [SGIRPC] se realizan a través de los Informes de Avance Trimestral...”

En el análisis de la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México determinó que, si bien los avances físicos y presupuestales se realizan en los informes de avance trimestral, en el cuarto Informe

de Avance Trimestral de 2019 la SGIRPC informó que la variación del presupuesto modificado “en el capítulo 3000 ‘Servicios Generales’ [...] se debió a recursos programados pero no ejercidos por concepto de diseño, arquitectura, ingeniería; así como a recursos asociados al Impuesto sobre Nóminas”; es decir, en dicha explicación no se observa que se haya hecho una evaluación respecto del cumplimiento de sus metas y objetivos y, en su caso, que haya obtenido el resultado correspondiente y considerado las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieran en el desarrollo de sus funciones.

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito de fecha 1o. de diciembre de 2020, la SGIRPC no presentó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no realizar una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas y, en su caso, disponer del resultado correspondiente ni considerar situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones al tramitar afectaciones programático-presupuestarias, la SGIRPC incumplió los artículos 86, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, cuya última reforma fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de junio de 2018, vigente hasta el 1o. de abril de 2019; y 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de abril de 2019, vigente a partir del 2 de abril del mismo año.

El artículo 86, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, establece lo siguiente:

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las Dependencias [...] mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente, y

”II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones.”

El artículo 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente hasta el 1o. de abril de 2019 establece lo siguiente:

“Artículo 37. En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, [...] órganos desconcentrados [...] deberán estar a lo siguiente: [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

El artículo 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente a partir del 2 de abril de 2019 establece lo siguiente:

“Artículo 37. En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las dependencias [...] deberán estar a lo siguiente: [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo expuesto, se determinó que la disminución por 45,534.0 miles de pesos, realizada al presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” por 71,108.5 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 25,574.5 miles de pesos, se sujetó a los montos aprobados y dispuso de las justificaciones correspondientes conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019; y que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por la SGIRPC coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; sin embargo, en relación con sus adecuaciones presupuestarias,

la SGIRPC no realizó una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas ni consideró situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de auditoría ASCM/34/18, practicada a la SGIRPC, resultado núm. 4, recomendación ASCM-34-18-3-SGIRPC, considera el mecanismo para asegurarse de que, previo al trámite de afectaciones programático-presupuestarias, se evalúe el cumplimiento de los objetivos y metas, así como las situaciones coyunturales contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de sus funciones, para que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a su cargo y una calendarización eficiente, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Comprometido

4. Resultado

De conformidad con la norma Octava de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto comprometido refleja el registro de los documentos que considera la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la contratación de servicios.

Con objeto de comprobar que los procesos de programación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que los reportes mensuales de presupuesto comprometido se hayan presentado a la SAF en los plazos establecidos y que las cifras reportadas concordaran con las operaciones del sujeto fiscalizado.

La SGIRPC presentó a la Dirección Ejecutiva de Análisis y Seguimiento Presupuestal "B", de la SAF, los reportes mensuales del presupuesto comprometido de enero y de marzo a diciembre de 2019 en el plazo establecido; sin embargo, el correspondiente al mes de febrero lo presentó con un día de desfase.

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito de fecha 1o. de diciembre de 2020, la SGIRPC no presentó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por presentar a la SAF el informe del presupuesto comprometido del mes de febrero de 2019, fuera del plazo establecido, la SGIRPC incumplió el artículo 63, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 63. las Dependencias [...] deberán [...] remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes”.

Los reportes del presupuesto comprometido consignaron los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación por la SGIRPC. En los informes correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2019, se incluyó la información relativa a los contratos seleccionados como muestra, relacionados con la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”, por lo que sí reflejaron las operaciones de la SGIRPC.

Por lo anterior, se concluye que si bien los reportes mensuales del presupuesto comprometido sí reflejaron las operaciones de la dependencia, la SGIRPC presentó a la SAF uno de ellos fuera del plazo establecido.

Recomendación

ASCM-28-19-2-SGIRPC

Es necesario que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de supervisión para asegurarse de que los reportes mensuales del presupuesto comprometido se presenten oportunamente a la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

5. Resultado

Con objeto de comprobar que los procesos de solicitud, autorización, adjudicación y contratación de las operaciones, u otro que justifique el compromiso, se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó si las solicitudes de servicios dispusieron de suficiencia presupuestal en la partida seleccionada como muestra; si las contrataciones de servicios se sujetaron a lo establecido en la normatividad aplicable; si los contratos se elaboraron en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad, y si se formalizaron con prestadores de servicios que hayan entregado la totalidad de la documentación relativa, que hayan manifestado que se encontraron al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, que no se encontraran inhabilitados por las autoridades administrativas correspondientes y que hayan presentado las garantías correspondientes en los plazos establecidos conforme a la normatividad aplicable; si el sujeto fiscalizado no contrajo compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en que se suscribieron los instrumentos jurídicos correspondientes; si la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios adjudicados se recabó y se encontró debidamente integrada y resguardada; y si se tuvo la autorización por parte de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario para celebrar contratos de arrendamiento y que hayan cumplido los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

En 2019, la SGIRPC ejerció 25,574.5 miles de pesos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, de los cuales se determinó revisar un monto de 5,738.9 miles de pesos (22.4% del total del capítulo) correspondiente a la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”.

En la revisión de los expedientes de los instrumentos jurídicos núms. SPCGIR/DA/RMSG/001/2019 y SGIRPC/DEAF/RMAS/003/2019, formalizados con la persona física Rafael Mercado Bazbaz, con cargo a la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios” seleccionada como muestra, por los importes de 956.5 miles de pesos y 4,782.4 miles de pesos, respectivamente, que en conjunto ascendieron a 5,738.9 miles de pesos, se constató que los procedimientos de contratación se llevaron de la manera siguiente:

1. Con los formatos de requisición núms. SPCGIR/DA/RMSG/0002/2018 del 28 de diciembre de 2018 y SGIRPC/DEAF/RMAS/018/2019 del 25 de febrero de 2019, la entonces Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales; y la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y

Servicios, respectivamente, solicitaron la prestación del servicio de arrendamiento de un inmueble ubicado en la Colonia Juárez en la Alcaldía Cuauhtémoc, por los meses de enero a diciembre de 2019. Dichos formatos fueron autorizados por la entonces Dirección de Administración; y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, ambos en la dependencia, en ese orden.

2. Con los oficios núms. SPCGIR/DA/JUDRF/31/2018 del 28 de diciembre de 2018 y SGIRPC/DEAF/JUDF/66/2019 del 28 de febrero de 2019, la entonces Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros; y la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas, respectivamente, otorgaron la suficiencia presupuestal por un monto de 6,244.2 miles de pesos, para la celebración de los contratos de arrendamiento núms. SPCGIR/DA/RMSG/001/2019 y SGIRPC/DEAF/RMAS/003/2019, en cumplimiento de los artículos 51, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente hasta el 31 de diciembre de 2018; y 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
- 3 .La SGIRPC no solicitó a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la SAF la opinión sobre la posibilidad de optimizar la utilización de espacios físicos propiedad de la Ciudad de México que se encontraran desocupados y reunieran las características requeridas por la dependencia, a fin de que fuera la pauta para buscar inmuebles susceptibles de arrendamiento.

Al respecto, con una nota informativa sin número del 25 de septiembre de 2020, la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la SGIRPC informó que “no se localizó información y documentación relacionada con solicitud de opinión”.

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito de fecha 1o. de diciembre de 2020, la SGIRPC no presentó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no haber solicitado a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la SAF la opinión sobre la posibilidad de optimizar la utilización de espacios físicos propiedad de la Ciudad de México que se encontraran desocupados y reunieran las características

requeridas por la dependencia, a fin de que fuera la pauta para buscar inmuebles susceptibles de arrendamiento, la SGIRPC incumplió el numeral 12.3.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, el 18 de septiembre de 2015, vigente hasta el 2 de agosto de 2019, que establece lo siguiente:

“12.3.1. Cuando los espacios asignados a las Dependencias [...] sean insuficientes y se requieran de otros adicionales, éstas podrán solicitar información a la DGPI [Dirección General de Patrimonio Inmobiliario], sobre inmuebles susceptibles de arrendamiento.

”Las Dependencias [...] previo a la solicitud de autorización de arrendamiento, deberán requerir a la DGPI, opinión sobre la posibilidad de optimizar la utilización de espacios físicos propiedad del DF [Distrito Federal], que se encuentren desocupados y reúnan las características requeridas.”

4. La SGIRPC contó con el dictamen de justipreciación con número secuencial AR (ST)-13609 y progresivo 30/01/18-00005 del 13 de febrero de 2018, vigente a partir del 1o. de abril de 2018, el cual incluyó información relativa a antecedentes; datos generales del inmueble (ubicación, nombre del propietario, tipo de inmueble, régimen de propiedad, objeto y propósito del avalúo), y de la zona (uso del suelo y servicios públicos); fundamento legal; consideraciones previas; resultado de la justipreciación; conclusiones; y la indicación del monto máximo de la renta mensual a pagar por 533.6 miles de pesos (IVA no incluido), de conformidad con el numeral 12.3.4 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), vigente hasta el 2 de agosto de 2019.
5. La SGIRPC contó con el Dictamen de Accesibilidad comunicado con el oficio núm. INDISCAPACIDADCDMX/DG/O-004/2018 del 12 de enero de 2018, emitido por el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal (INDEPEDI), en cumplimiento del numeral 12.3.2, último párrafo, de la Normatividad

en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), vigente hasta el 2 de agosto de 2019.

6. La SGIRPC contó con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 31-151MERA15D del 7 de abril de 2015, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), en el que se indicó que el inmueble por arrendar era apto para oficinas de gobierno en general, entre otros usos; sin embargo, se observó que dicho certificado no se encontraba vigente para el ejercicio de 2019, toda vez que su vigencia concluyó el 8 de abril de 2016.

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito de fecha 1o. de diciembre de 2020, la SGIRPC no presentó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no haber verificado que se encontrara vigente el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, en el que se indicó que el inmueble ubicado en la Colonia Juárez en la Alcaldía Cuauhtémoc, susceptible de arrendamiento, era apto para oficinas, la SGIRPC no vigiló el cumplimiento del artículo 158, fracciones I y II, y párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 282 el 15 de marzo de 2018 y vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 158. Los certificados de zonificación se clasifican en:

”I. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo [...]

”II. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital [...]

”El tiempo de vigencia para ejercitar las actividades para las que se expiden los certificados señalados en las fracciones I y II es de un año contado a partir del día siguiente al de su expedición.”

7. La SGIRPC no contó con el Dictamen de Seguridad y Estabilidad Estructural emitido el Instituto de Seguridad para las Construcciones del Distrito Federal, correspondiente al inmueble ubicado en la Colonia Juárez en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Al respecto, con una nota informativa sin número del 25 de septiembre de 2020, la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la SGIRPC comunicó que no se localizó información y documentación respecto al dictamen.

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito de fecha 1o. de diciembre de 2020, la SGIRPC no presentó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no haber verificado que el inmueble sujeto a arrendar contara con el Dictamen de Seguridad y Estabilidad Estructural emitido por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, la SGIRPC no vigiló el cumplimiento del artículo 62 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de diciembre de 1996 y vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 62. Las Dependencias [...] podrán arrendar bienes inmuebles para su servicio cuando no sea posible o conveniente su adquisición, siempre que no exista disponibilidad de inmuebles propiedad del Distrito Federal, acorde a las necesidades del servicio; para ello, deberán obtener la autorización de arrendamiento, ante la Oficialía Mayor por conducto de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, previa tramitación y obtención del dictamen estructural, emitido por el Instituto de Seguridad para las Construcciones del Distrito Federal, independientemente de la competencia o intervención que les corresponda a otras Dependencias.”

8. Mediante el oficio núm. DGODU/00983/2018 del 14 de diciembre de 2018, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuauhtémoc comunicó a la entonces Dirección de Administración en la dependencia, la opinión favorable del uso de suelo del inmueble para oficinas, ubicado en la Colonia Juárez en la Alcaldía Cuauhtémoc, de conformidad con el numeral 12.3.3, fracción V, de la Normatividad en materia

de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), vigente hasta el 2 de agosto de 2019.

9. La SGIRPC no realizó las gestiones necesarias para la obtención de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la SAF para arrendar el inmueble ubicado en la Colonia Juárez en la Alcaldía Cuauhtémoc, para el período del 2 de enero al 31 de diciembre de 2019 y, por consiguiente, no contó con dicha autorización.

Con una nota informativa sin número del 25 de septiembre de 2020, la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la SGIRPC comunicó que no localizó información y documentación relacionadas con dicha autorización.

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito de fecha 1o. de diciembre de 2020, la SGIRPC no presentó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no contar con la autorización de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la SAF para el arrendamiento del inmueble ubicado en la Colonia Juárez en la Alcaldía Cuauhtémoc, para el período del 2 de enero al 31 de diciembre de 2019, la SGIRPC incumplió el artículo 62 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, en relación con el numeral 12.3.3, párrafos primero y último, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), vigente hasta el 2 de agosto de 2019, y el artículo 7, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, todos vigentes en 2019.

El numeral 12.3.3, párrafos primero y último de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), vigente hasta el 2 de agosto de 2019, establece lo siguiente:

“12.3.3. La autorización de arrendamiento se tramitará ante la OM [Oficialía Mayor] por conducto de la DGPI, debiendo acompañar la documentación pertinente que acredite las condiciones señaladas en el numeral anterior, las específicas establecidas para cada inmueble; así como cumplimentar los siguientes requisitos: [...]

”La autorización será suscrita por la o el titular de la DGPI, señalando copia de conocimiento al Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal y al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED).”

El artículo 7, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, establece lo siguiente:

“Artículo 7. La Oficialía dictará las disposiciones administrativas generales de observancia obligatoria que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ley, y su Reglamento, debiendo publicarlas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, basándose en criterios que promuevan la simplificación administrativa, la descentralización de funciones, la efectiva delegación de facultades, los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, honradez y de la utilización óptima de los recursos de la Administración Pública del Distrito Federal.”

10. El arrendamiento se formalizó mediante los contratos núms. SPCGIR/DA/RMSG/001/2019 y SGIRPC/DEAF/RMAS/003/2019, el 2 de enero y el 1o. de marzo de 2019, respectivamente, con la persona física Rafael Mercado Bazbaz, con vigencia del 2 de enero al 28 de febrero y del 1o. de marzo al 31 de diciembre de 2019, en ese orden, ambos por una renta mensual de 478.2 miles de pesos (IVA incluido), importe que no superó el monto establecido en el dictamen de justipreciación con número secuencial AR (ST)-13609 y progresivo 30/01/18-00005.

Los contratos fueron suscritos por la titular de la SGIRPC, así como por el apoderado legal C. Rafael Mercado Bazbaz, en cumplimiento del artículo 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 Bis el 13 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 1o. de enero de 2019; y el numeral 12.3.5 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias,

Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), vigente hasta el 2 de agosto de 2019.

11. La SGIRPC no remitió a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la SAF copia de los contratos de arrendamiento núms. SPCGIR/DA/RMSG/001/2019 y SGIRPC/DEAF/RMAS/003/2019 suscritos, para efectos de registro y control.

Con nota informativa del 16 de octubre de 2020, la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la SGIRPC comunicó que no se localizó información y documentación acerca del envío de dichos contratos.

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito de fecha 1o. de diciembre de 2020, la SGIRPC no presentó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no haber remitido a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la SAF copia de los contratos de arrendamiento núms. SPCGIR/DA/RMSG/001/2019 y SGIRPC/DEAF/RMAS/003/2019 para su registro y control, la SGIRPC incumplió el numeral 12.3.5 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), vigente hasta el 2 de agosto de 2019, que establece lo siguiente:

“12.3.5. De conformidad con el artículo 16 fracción IV, de la LOAPDF [Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal], las y los titulares de las Dependencias [...] formalizarán los contratos de arrendamiento, firmando como corresponsables las y los titulares de las unidades administrativas usuarias, posteriormente se deberá enviar una copia con firmas autógrafas y documentación soporte a la DGPI para su registro y control, en un plazo que no excederá de 30 días naturales a partir de la fecha de formalización de los contratos...”

12. La SGIRPC presentó constancias de adeudo de obligaciones fiscales de carácter local y federal de fechas 24 de abril y 5 de junio de 2019, respectivamente, del inmueble ubicado

en la Colonia Juárez en la Alcaldía Cuauhtémoc; sin embargo, dichas constancias fueron emitidas con posterioridad a la fecha de celebración de los contratos de arrendamiento núms. SPCGIR/DA/RMSG/001/2019 y SGIRPC/DEAF/RMAS/003/2019.

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito de fecha 1o. de diciembre de 2020, la SGIRPC no presentó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no obtener del prestador de servicios las constancias de adeudo de sus obligaciones fiscales de carácter local y federal, de forma previa a la celebración de los instrumentos jurídicos, la SGIRPC no aseguró el cumplimiento del artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 58. Las Dependencias [...] al contraer compromisos deberán observar, además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente:

”Las Dependencias [...] en ningún caso contratarán [...] arrendamientos o servicios, ni otorgarán las figuras a que se refiere la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal celebrado con el Gobierno Federal.”

13. En las consultas realizadas a los portales de internet de la Secretaría de la Función Pública (SFP), en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (<https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/>); y de la Secretaría de la Contraloría General (<http://cgservicios.df.gob.mx/contraloria/consultaHistoricos.php>), se constató que no existió registro alguno de sanción o inhabilitación impuesta al arrendador Rafael Mercado Bazbaz, de conformidad con el artículo 39, fracción X, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Con base en lo anterior, se concluye que la SGIRPC incurrió en las irregularidades siguientes: no solicitó a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la SAF opinión sobre la posibilidad de optimizar la utilización de espacios físicos propiedad de la Ciudad de México

que se encontraran desocupados y reunieran las características requeridas por la dependencia, a fin de que fuera la pauta para buscar inmuebles susceptibles de arrendamiento; no verificó que el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se indicó que el inmueble a arrendar era apto para oficinas se encontrara vigente; no verificó que el inmueble sujeto a arrendamiento contara con el Dictamen de Seguridad y Estabilidad Estructural, emitido por el Instituto de Seguridad para las Construcciones del Distrito Federal; no contó con la autorización de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la SAF para el arrendamiento del inmueble ubicado en la Colonia Juárez en la Alcaldía Cuauhtémoc, para el período del 2 de enero al 31 de diciembre de 2019; no remitió a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la SAF copia de los contratos de arrendamiento núms. SPCGIR/DA/RMSG/001/2019 y SGIRPC/DEAF/RMAS/003/2019 para efectos de registro y control; y no obtuvo del prestador de servicios las constancias de adeudo de sus obligaciones fiscales de carácter local y federal antes de suscribir los instrumentos jurídicos.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de auditoría ASCM/34/18, practicada a la SGIRPC, resultado núm. 6, recomendación ASCM-34-18-6-SGIRPC, considera el mecanismo para asegurarse de que, previo a la solicitud de arrendamiento de un bien inmueble, cuente con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo vigente de éste, emitido por la SEDUVI, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de auditoría ASCM/34/18, practicada a la SGIRPC, resultado núm. 6, recomendación ASCM-34-18-7-SGIRPC, considera el mecanismo para asegurarse de que, previo a la solicitud de arrendamiento de un bien inmueble, cuente con el Dictamen de Seguridad y Estabilidad Estructural de éste, emitido por el Instituto de Seguridad para las Construcciones en la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de auditoría ASCM/34/18, practicada a la SGIRPC, resultado núm. 6, recomendación ASCM-34-18-8-SGIRPC, considera el mecanismo para asegurarse de que, previo a la suscripción de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, se cuente con la autorización de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de auditoría ASCM/34/18, practicada a la SGIRPC, resultado núm. 6, recomendación ASCM-34-18-9-SGIRPC, considera el mecanismo para asegurarse de que una copia del contrato de arrendamiento de bienes inmuebles que se suscriba se remita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario para su registro y control, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de auditoría ASCM/34/18, practicada a la SGIRPC, resultado núm. 6, recomendación ASCM-34-18-10-SGIRPC, considera el mecanismo para asegurarse de que, previo a la suscripción de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, se soliciten a los prestadores de servicios las constancias de adeudo de sus obligaciones fiscales de carácter local y federal que acrediten que se encuentran al corriente en su cumplimiento, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-28-19-3-SGIRPC

Es necesario que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control para asegurarse de que, previo a la solicitud de arrendamiento de bienes inmuebles, se solicite a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas la opinión sobre la posibilidad de optimizar la utilización de espacios físicos propiedad de la Ciudad de México, de acuerdo con la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

Gasto Devengado

6. Resultado

De conformidad con la norma Novena de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto devengado refleja el registro de la solicitud de la CLC o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente de las Unidades Responsables del Gasto, mediante el cual reconocen una obligación de pago

a favor de terceros por la recepción de conformidad de servicios contratados, así como de las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Con objeto de comprobar que los pagos realizados con cargo al presupuesto del sujeto fiscalizado se encuentren debidamente soportados con la documentación e información que comprueben la recepción del servicio, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados, se verificó que el servicio se haya recibido oportunamente a entera satisfacción de la SGIRPC y que corresponda al objeto y condiciones de los contratos celebrados.

Se constató el cumplimiento de las cláusulas primera, segunda, tercera, séptima, octava y novena de los contratos núms. SPCGIR/DA/RMSG/001/2019 y SGIRPC/DEAF/RMAS/003/2019, respecto al arrendamiento del inmueble para las oficinas de la SGIRPC, por un importe total anual de 5,738.9 miles de pesos, como sigue:

1. El prestador de servicios entregó a la SGIRPC el uso y goce del inmueble ubicado en la calle Abraham González núm. 67, Colonia Juárez, Código Postal 06600, en la Alcaldía Cuauhtémoc, con una superficie de 2,390.71 m², para destinarlo a oficinas de la propia dependencia, de conformidad con las cláusulas primera, segunda y tercera de los contratos seleccionados como muestra.
2. La SGIRPC cubrió mensualmente el monto de la renta, y el prestador de servicios entregó los comprobantes fiscales respectivos, en cumplimiento de las cláusulas séptima y octava de los contratos seleccionados como muestra.
3. El pago de los servicios de agua, luz y teléfono fue cubierto por la SGIRPC como sigue: 99.5 miles de pesos por el pago de derechos por consumo de agua potable, 757.8 miles de pesos, por el pago del servicio de energía eléctrica y 254.2 miles de pesos por el pago de servicio de telefonía tradicional, en cumplimiento de la cláusula novena, de los contratos citados.
4. La SGIRPC proporcionó a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México evidencia fotográfica del edificio y de las oficinas, correspondientes al inmueble arrendado en 2019.

Por lo anterior, se concluye que la SGIRPC recibió la superficie objeto de los contratos núms. SPCGIR/DA/RMSG/001/2019 y SGIRPC/DEAF/RMAS/003/2019, por 2,390.71 m², los cuales se destinaron a oficinas, y que se cumplieron las condiciones establecidas en dichos contratos, por lo que la SGIRPC reconoció las obligaciones a favor del prestador de servicios Rafael Mercado Bazbaz.

Gasto Ejercido

7. Resultado

De conformidad con la norma Décima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto ejercido refleja el registro de una CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Con objeto de comprobar que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones y que ésta reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, se verificó que no se hayan efectuado pagos de adeudos de ejercicios anteriores o de pasivos sin que éstos se hubieran registrado y reportado a la SAF en el ejercicio en que se devengaron; que se hayan aplicado las penas convencionales o sanciones a los prestadores de servicios por incumplimiento de los contratos y, en su caso, se hayan aplicado en las CLC tales sanciones o descuentos o que se hubieran hecho efectivas las garantías correspondientes; que el prestador de servicios haya entregado comprobantes de pago a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación vigente en 2019; que se haya expedido, resguardado y conservado la documentación original comprobatoria del pago realizado; en su caso, que el pago de anticipos se haya informado a la SAF para el registro presupuestal correspondiente; que el gasto se haya registrado presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo a su naturaleza y con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2019; que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado, hayan sido enterados a la SAF en los plazos establecidos; y que las CLC cumplan los requisitos administrativos establecidos en la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Las CLC núms. 34 C0 01 100222, 34 C0 01 100296, 34 C0 01 100536, 34 C0 01 100591, 34 C0 01 100703, 34 C0 01 100830, 34 C0 01 101042, 34 C0 01 101149, 34 C0 01 101333 y 34 C0 01 101343 emitidas entre el 12 de abril y el 27 de diciembre de 2019, por un monto de 5,738.9 miles de pesos (IVA incluido), con cargo la partida 3221 "Arrendamiento de Edificios", fueron tramitadas para pagar al prestador de servicios Rafael Mercado Bazbaz el arrendamiento del inmueble ubicado en la Colonia Juárez en la Alcaldía Cuauhtémoc, que amparan los contratos núms. SPCGIR/DA/RMSG/001/2019 y SGIRPC/DEAF/RMAS/003/2019, seleccionados como muestra, y se encontraron soportadas por 12 comprobantes fiscales expedidos a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/SGIRPC, que contienen la firma de validación de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SGIRPC.

Las CLC fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello y contaron con los comprobantes fiscales correspondientes a resguardo de la SGIRPC.

2. Los comprobantes fiscales revisados reunieron los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019, y se confirmó su autenticidad por medio de la consulta realizada en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
3. El registro presupuestal del pago del servicio de arrendamiento seleccionado como muestra se realizó en la partida de gasto que aplicó y atendió a la naturaleza de las operaciones, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 19 de octubre de 2010 y en cumplimiento del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
4. Las cifras reportadas por el sujeto fiscalizado coinciden con las reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

5. Mediante el oficio núm. SGIRPC/DEAF/0042/2020 del 10 de enero de 2020, con sello de recibido en esa misma fecha, la SGIRPC informó a la SAF sobre su pasivo circulante del ejercicio de 2019, el cual incluyó las operaciones de la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”, seleccionada como muestra.

El pasivo correspondió a los compromisos no cubiertos por el sujeto fiscalizado durante el ejercicio de 2019 y se reportó dentro del plazo establecido en el oficio circular de cierre núm. CIRCULAR SAFCDMX/SE/011/2019 del 2 de octubre de 2019, signado por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento del artículo 67, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

6. Al 31 de diciembre de 2019, la SGIRPC no tuvo recursos no devengados que tuviera que enterar a la SAF, relacionados con la muestra revisada.

Por lo anterior, se concluye que la SGIRPC dispuso de la documentación comprobatoria original de los pagos efectuados por los servicios contratados, la cual cumplió los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable; registró presupuestalmente el pago de los servicios contratados en la partida correspondiente de acuerdo a su naturaleza; reportó cifras que coinciden con las reflejados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; y reportó su pasivo circulante a la SAF.

Gasto Pagado

8. Resultado

De conformidad con la norma Undécima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto pagado refleja el registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago documentadas mediante CLC o documento equivalente, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Con objeto de comprobar que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la

normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación, se verificó la efectiva extinción de las obligaciones de pago a cargo del sujeto fiscalizado; y que dichos pagos se hayan realizado por los medios establecidos en la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En la revisión de los “Reportes de Pago de 2019” emitidos por el SAP-GRP, se comprobó que las obligaciones derivadas de los contratos núms. SPCGIR/DA/RMSG/001/2019 y SGIRPC/DEAF/RMAS/003/2019 suscritos con el prestador de servicios Rafael Mercado Bazbaz, seleccionados como muestra, fueron liquidadas mediante transferencia electrónica, con cargo al presupuesto de la SGIRPC en 2019 y, por tanto, canceladas sus obligaciones.
2. En las operaciones revisadas como muestra de auditoría, se comprobó que el prestador de servicios cumplió sus obligaciones contractuales, por lo que no fue necesario aplicarle sanción o pena convencional.

Con base en lo anterior, se concluye que el prestador de servicios recibió el pago por los servicios prestados y pactados en los instrumentos jurídicos seleccionados.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron ocho resultados, de los cuales cuatro generaron nueve observaciones, por las que se emitieron tres recomendaciones; de éstas, una podría derivar en probable potencial promoción de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

El sujeto fiscalizado no proporcionó documentación ni información para aclarar o justificar los resultados y observaciones incorporados por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta que se plasman en el presente Informe

Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, por lo que los resultados núms. 1, 3, 4 y 5 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 21 de diciembre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la SGIRPC en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
Mtra. María Guadalupe Xolalpa García	Directora General
Mtro. Christian Tinajero Santana	Director de Auditoría “C”
C.P. Eva Morales Rodríguez	Subdirectora de Área
Mtra. Diana Marmolejo López	Jefa de Unidad Departamental
C.P. Evelyn Mariana Romero Rosales	Auditora Fiscalizadora “A”